



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

61^{er} período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 7 del programa

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Brasil, Kenya, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución revisado

Promoción de medidas para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis entre las mujeres que consumen drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contenidos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reiterando su compromiso con la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴ de 2009, en que los Estados Miembros observaron con gran preocupación las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmaron su compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular las estrategias destinadas a la juventud, observaron también con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, y reafirmaron su compromiso de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.



conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016⁵, en el que los Estados Miembros recomendaron invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, considerasen la posibilidad de adoptar medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras infecciones de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que considerasen la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH⁶,

Recordando también la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030⁷, y resolviendo poner en marcha medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recordando además sus resoluciones 60/8, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas y la financiación de esas actividades, 56/6, de 15 de marzo de 2013, relativa a la intensificación de los esfuerzos relacionados con la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, 54/13, de 25 de marzo de 2011, relativa a la reducción a cero de las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos, y 53/9, de 12 de marzo de 2010, relativa al acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

Recordando su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas, y subrayando la importancia de tener en cuenta, con arreglo a su legislación nacional, las dificultades y necesidades de las mujeres y las niñas que abusan de las drogas o que se ven afectadas por el consumo de drogas de otras personas, y de incorporar la perspectiva de género en sus políticas nacionales en materia de drogas,

Tomando nota de la resolución 26/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada “Asegurar el acceso a medidas de prevención de la transmisión materno-infantil del VIH en los establecimientos penitenciarios”,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y es el organismo de convocación en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas, y al VIH en los entornos penitenciarios, en el marco de la división de tareas del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y

⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Organización Mundial de la Salud, *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users*, 2ª ed. (Ginebra, 2012).

⁷ Resolución 70/266 de la Asamblea General, anexo.

la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en colaboración con otros copatrocinadores del Programa,

Reafirmando también su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas eficaces de reducción de la demanda basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, la violencia doméstica y los delitos facilitados por las drogas,

Observando que muchos programas nacionales de prevención, detección y tratamiento del VIH no proporcionan acceso suficiente a servicios para las mujeres, las adolescentes y los grupos que, según las pruebas epidemiológicas, están expuestos en todo el mundo a un mayor riesgo de infección por el VIH, observando también que, según la Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030, las personas que se inyectan drogas tienen 24 veces más probabilidades de contraer el VIH que los adultos de la población general, y observando además que, según el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea en los consumidores de drogas⁸, el 82,4% de las personas que se inyectan drogas y que además viven con el VIH también están infectadas por la hepatitis C y la hepatitis C se está convirtiendo en una de las principales causas de morbilidad y mortalidad,

Reconociendo la importancia de proporcionar a las mujeres que padecen trastornos relacionados con el consumo de drogas, incluidas las que están encarceladas, acceso a servicios de salud integrales destinados a tratar los trastornos relacionados con las drogas, prevenir y tratar la infección por el VIH, incluida la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, y eliminar la transmisión maternoinfantil del virus de la hepatitis B y C y la sífilis, y de proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva y, para quienes viven con el VIH, terapia antirretroviral continua y gratuita, dado que esta terapia es el método más eficaz para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH y que al garantizar la salud de la mujer se incrementan las posibilidades de que sus hijos nazcan libres del VIH,

Reconociendo también los progresos realizados desde que se puso en marcha el *Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres: 2011-2015*, por ejemplo, el hecho de que unos 85 países podrán eliminar la transmisión maternoinfantil⁹, pero observando que es muy necesario proseguir los esfuerzos en ese ámbito,

Observando con aprecio que el número de nuevas infecciones por el VIH entre niños a escala mundial disminuyó en casi un 50% entre 2010 y 2015 gracias a la eficacia de las intervenciones que se han puesto en marcha para prevenir la transmisión vertical del virus¹⁰,

⁸ E/CN.7/2018/8.

⁹ Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, *2015 Progress Report on the Global Plan Towards the Elimination of New HIV Infections Among Children and Keeping Their Mothers Alive* (Ginebra, 2015), pág. 11.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 8.

Observando que, como se afirma en las directrices de la Organización Mundial de la Salud para fortalecer globalmente la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH¹¹ a fin de minimizar la transmisión del VIH de madres a hijos es preciso redoblar los esfuerzos, tanto dentro como fuera del sector de la salud pública, para prestar los servicios pertinentes, incluidos los destinados a los consumidores de drogas por inyección, y remitir a las personas afectadas a programas de tratamiento y recuperación de conformidad con la legislación nacional e interna,

Observando con preocupación que, fuera del África Subsahariana, el 20% de las nuevas infecciones por el VIH tienen lugar entre las personas que consumen drogas, casi 12 millones de personas en el mundo se inyectan drogas, de las cuales una de cada ocho, es decir, 1,6 millones, viven con el VIH y más de la mitad, es decir 6,1 millones, viven con la hepatitis C¹², y que el riesgo de transmisión materno-infantil del virus de la hepatitis C es de aproximadamente el 5%, con tasas más altas entre las mujeres que también están infectadas por el VIH^{13,14},

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, redoblen sus esfuerzos y adopten medidas dirigidas a promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y lograr la igualdad entre los géneros, y que contribuyan a la eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis, en particular entre las mujeres que consumen drogas, y que, con ese fin, hagan lo posible por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 5 y 16;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que todos los niños tienen acceso a los servicios de salud a fin de garantizar el más alto nivel posible de salud, y a que proporcionen atención sanitaria preventiva, orientaciones para los padres, educación y servicios en materia de planificación familiar y atención sanitaria antes y después del parto para las mujeres que consumen drogas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por mantener el compromiso político de combatir el VIH entre las personas que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas por inyección, y a que hagan lo posible por lograr la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, poner fin a las epidemias del sida y otras enfermedades transmisibles para 2030, y la meta 3.5, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, presten servicios de información, educación, orientación y atención de la salud, incluida terapia antirretroviral, y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas para ayudar a las mujeres que consumen drogas a tomar decisiones fundamentadas, a fin de prevenir la transmisión materno-infantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional, cuando inicien o proporcionen terapia asistida por medicamentos a mujeres drogodependientes, también ofrezcan y alienten la utilización voluntaria e informada de anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de acción prolongada, para evitar los embarazos no deseados;

6. *Solicita* a los Estados Miembros que velen por que se respeten la confidencialidad y el consentimiento informado en lo que respecta al tratamiento que reciben las personas en relación con el VIH, especialmente las mujeres que consumen drogas y las reclusas, también cuando se presten los servicios de salud sexual y reproductiva necesarios pertinentes al VIH y cuando se traten otras enfermedades de transmisión sanguínea, incluidas la hepatitis B y C y la sífilis;

¹¹ Organización Mundial de la Salud, *Guidance on Global Scale-up of the Prevention of Mother-to-Child Transmission of HIV* (Ginebra, 2007).

¹² *Informe Mundial sobre las Drogas 2017: Resumen, Conclusiones y Consecuencias en materia de Política* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.XI.17).

¹³ Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, *Right to Health* (Ginebra, 2017).

¹⁴ Organización Mundial de la Salud, *Global Health Sector Strategy on Viral Hepatitis 2016-2021* (Ginebra, 2016).

¹⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios a las mujeres que abusan de las drogas, en consonancia con la guía práctica de la UNODC para los proveedores de servicios relacionados con el VIH relativa a la prestación de servicios que incorporen una perspectiva de género para atender las necesidades específicas de las mujeres que se inyectan drogas, las directrices de la Organización Mundial de la Salud para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención del VIH para los grupos de población clave, y otras directrices pertinentes de la Organización Mundial de la Salud para la detección y el tratamiento de la infección por hepatitis B y C y la gestión de la drogodependencia, según proceda¹⁶;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, según proceda, apoyen la capacitación del personal competente de los sectores social y de atención de la salud y de los sistemas de cumplimiento de la ley y justicia en relación con la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis entre las mujeres que consumen drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan las directrices para identificar y gestionar el consumo de sustancias y los trastornos relacionados con el consumo de sustancias durante el embarazo, elaboradas por la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁷, y a que, al dictar sentencias o al adoptar una decisión sobre la imposición de medidas previas al juicio a una mujer embarazada o una mujer que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, consideren la posibilidad de aplicar medidas no privativas de la libertad, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando adopten medidas para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH, de conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030⁷, se aseguren de que esas medidas se adoptan también para las mujeres que consumen drogas, a fin de lograr la certificación de la Organización Mundial de la Salud de que se ha eliminado la transmisión maternoinfantil del VIH, e invita a la Organización Mundial de la Salud a incluir las medidas de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis en los establecimientos penitenciarios y entre las mujeres que consumen drogas cuando evalúe si un país puede recibir la certificación de que ha eliminado la transmisión maternoinfantil;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para los asuntos relativos al VIH y el sida y al consumo de drogas en los establecimientos penitenciarios, y a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo de convocación en lo que respecta a la prevención de la infección por el VIH de los recién nacidos y a la detención y el tratamiento del VIH, en colaboración con otros copatrocinadores pertinentes y la secretaría del Programa Conjunto, que ayuden a los Estados Miembros a aplicar las medidas pertinentes para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH dirigidas a las mujeres que consumen drogas, sobre la base de las directrices internacionales, en particular las directrices de la Organización Mundial de la Salud relativas a la prevención de esa transmisión;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para asuntos relacionados con el VIH/sida y el consumo de drogas y el VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, continúe ofreciendo su liderazgo y orientaciones en relación con esos asuntos, en colaboración

¹⁶ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Prevention, Care and Treatment of Persons with Chronic Hepatitis B Infection* (Ginebra, 2015); Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Screening, Care and Treatment of Persons with Chronic Hepatitis C Infection* (Ginebra, 2016); Organización Mundial de la Salud, “Global guidance on criteria and processes for validation: elimination of mother-to-child transmission of HIV and Syphilis”, 2ª ed. (Ginebra, 2017); y Organización Mundial de la Salud, *Consolidated Guidelines on the Use of Antiretroviral Drugs for Treating and Preventing HIV Infection: Recommendations for a Public Health Approach*, 2ª ed. (Ginebra, 2016).

¹⁷ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Identification and Management of Substance Use and Substance Use Disorders in Pregnancy* (Geneva, 2014).

con los asociados pertinentes de las Naciones Unidas y los Gobiernos y otros interesados en el tema, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y la comunidad científica, según proceda, y que continúe apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por ampliar su capacidad y movilizar recursos, incluidas inversiones nacionales, para poner en marcha programas amplios de prevención y tratamiento del VIH;

13. *Invita* a los donantes interesados a que presten asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a todos los Estados Miembros que lo soliciten, de manera inclusiva, para aplicar la presente resolución,

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
